



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0022-2017-GGM-MPC

Cañete, 07 de Febrero de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 023-2016-EJECUTORES & CONSULTORES MIO E.I.R.L., de fecha 08 de diciembre de 2016, solicita ampliación de plazo N° 02 por el término de 58 días calendario de la obra: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, dispone que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a los que establezca el reglamento...". Consecuentemente para la aprobación de la ampliación de plazo, el contratista deberá probar que las causales del atraso en la ejecución de la obra fueron ajenas a su voluntad, y que éste además, modifique el plazo contractual;

Que, de conformidad con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: inc. 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante Carta N° 023-2016-EJECUTORES Y CONSULTORES MIO E.I.R.L., de fecha 08 de diciembre de 2016, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, por el término de 58 días por causal de atraso y/o paralización no atribuible a la contratista en amparo del numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esto debido a los trabajos de reubicación de cables de media tensión de la Empresa de Luz del Sur, conforme se verifica en el Acta de Paralización de Obra entre la Entidad, supervisor de obra y contratista, paralización que concluyó el 23 de noviembre del 2016, requiriendo plazo necesario para la conclusión de obra; circunstancias que han ocasionado atrasos y afectación a la ruta crítica, según se advierte en el cuaderno de obra en el Asiento N° 15 (22.07.16), con renuncia a gastos generales conforme lo consensuado en la citada acta de paralización;

Que, mediante Informe N° 005-2016/JEFE DE SUPERVISION/CRÑN/ÑYNICGSAC de fecha 12 de diciembre de 2016, donde el supervisor de obra Ing. Civil CYNTHIA ROXANA ÑAHUI NOLBERTO "Aprueba la Ampliación de Plazo N° 2 por 58 días calendarios, a razón de atraso y/o paralización no atribuible al contratista, conforme lo prescribe el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, asimismo se tiene el Informe N° 022-2017-GODUR-MPC, de fecha 09 de enero de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye que se otorgue la conformidad técnica por la Ampliación de plazo de obra N° 02 por el periodo de 58 días calendarios, que se contabilizará desde el 02 de diciembre del 2016 hasta el 28 de enero del 2017;

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0022-2017-GGM-MPC

Que, del análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "REHABILITACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme al marco normativo se sustenta en razón a los trabajos de reubicación de cables de media tensión de la Empresa Luz del Sur conforme se verifica el Acta de Paralización de Obra de fecha 22 de julio de 2016, esto debido a los trabajos de reubicación de cables de media tensión de la Empresa Luz del Sur, conforme se verifica del acta de paralización de obra suscrito entre la Entidad, supervisor de obra y contratista, paralización que concluyo el 23 de noviembre del 2016 reanudando los trabajos de ejecución de obra, requiere el plazo necesario para la conclusión de obra, hechos que constituye causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, tal es así que afecta directamente la ruta crítica de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 34-2017-GAJ-MPC de fecha 23 de Enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el término de cincuenta y ocho (58) días calendario, para la ejecución de la obra: "REHABILITACION EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", solicitado por la contratista EJECUTORES Y CONSULTORES MIO EIRL, ampliando la fecha de conclusión del contrato al 28 de enero de 2017; 2) Que, la presente ampliación de plazo no acarrea mayores gastos generales según se verifica del acta de paralización de obra de fecha 27 de julio de 2016;

Estando a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a la resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC, de fecha 07 de Marzo de 2016 y; contando además con la visación del Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 58 días calendarios, para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DPARTAMENTO DE LIMA", solicitado por la Contratista "EJECUTORES Y CONSULTORES MIO E.I.R.L.", por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Que, la ampliación de plazo materia de evaluación es sin reconocimiento de gastos generales por reconocimiento expreso en el Acta de Paralización de Obra.

ARTICULO 3°.- Que, se notifique a la parte con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.